



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2015 00481** 00 Bogotá, D.C. primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que mediante auto que antecede se ordenó fraccionar título judicial, sin que la demandada PORVENIR allegara cuenta para efectuar la consignación de los dineros que le corresponde.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se requiere a la demandada PORVENIR S.A., para que aporte al plenario número de cuenta bancaria, a fin de efectuar consignación de los dineros ordenado a pagar en auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 204 Fecha 04/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00697** 00 Bogotá, D.C. primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de conformidad a la Ley, así mismo por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda. Se allegan nuevo poder de la demandada. -
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce y tiene a la abogada MARIA CAMILA CAMARGO RUEDA, para que represente a la demandada **FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la doctora SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 204 Fecha 04/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00153 00 Bogotá, D.C. primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada UGPP, se notificó de conformidad a la Ley 2213/22, que se encuentra vencido el termino para contestar la demanda sin que lo hiciera. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la demandada UGPP y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contestaron la demanda a pesar de estar debidamente notificada de conformidad a los soportes aportadas por la apoderada de la parte demandante, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las once y treinta (11:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 204 Fecha 04/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00232 00 Bogotá, D.C. primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la Nación Ministerio de hacienda, fue notificada tal como se ordenó en auto anterior, así mismo se recibió contestación a la demanda. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte del LITIS CONSORCIO LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las diez y treinta (10:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 204 Fecha 04/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00236** 00 Bogotá, D.C. primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada COLFONDOS S.A., a través de apoderado contesta la demanda así mismo propone incidente de nulidad

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería jurídica al Abogado JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN, como apoderado judicial de la demandada COLFONDOS, en los términos y para los fines del poder conferido.

En cuanto a la contestación de la demandada el despacho se abstiene de pronunciarse lo anterior obedece que el Despacho tuvo por no contestada la demanda por parte de esta demandada. -

Ahora bien, observa este operador judicial que a folio 122 del escrito de contestación se encuentra memorial de nulidad contra el auto que tuvo por no contestada la demanda.

De la **NULIDAD**, planteada por la demandada COLFONDOS el despacho le corre traslado **a la parte demandante** y a las demás demandadas, por el termino de Ley. Una vez vencido el termino pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento. Se anexa el Link [15IncidenteNulidadContestacion.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 204 Fecha 04/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00364** 00 Bogotá, D.C. primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada INTERPRISE BUSI SOLUCIONES, por conducto de apoderado contesta la demanda. Frente a la demandada ETHOS SOLUCIONES, indica la parte actora que no fue posible su notificación al correo aportado en la demanda como quiera que la empresa de correo por la cual se tramito la notificación certifica que el corro no se encuentra activo o es inexistente. -

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada ENTERPRISE BUSINESS SOLUCIONES EBS SA.S.**, dentro del término.

Se reconoce y tiene al abogado JOSE DAVID DE LA ESPRIELLA GUZMAN, para que represente a la demandada **ENTERPRISE BUSINESS SOLUCIONES EBS SA.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido. -

Ahora bien, frente a la demandada ETHOS SOLUCIONES DE SOTFWARE SAS, teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte actora, que no fue posible la notificación al correo electrónico señalado en la demanda por cuanto este no se encuentra activo o es inexistente. Por lo que procedió a remitir la notificación a los correos donde la demandante ha tenido comunicación con la demandada: stella.arroyo@ebssas.com ; jhon.susa@ethosweb.com; jhon.susa@ebssas.com.

Como Quiera que la **ETHOS SOLUCIONES DE SOTFWARE SAS**, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Link del Proceso [01PrimeraInstancia](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 204 Fecha 04/12/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00061** 00 Bogotá, D.C. primero (01) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de conformidad a la Ley. Así mismo por conducto de apoderado la demandada contesta la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada ANDISEG BIC LTDA**, dentro del término.

Se reconoce y tiene al abogado CHRISTIAN CAMILO VARELA CAASTRO, para que represente a la demandada **ANDISEG BIC LTDA**, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal BERNARDO ESPITIA MOLANO. -

La parte demandante por conducto de apoderado presenta reforma a la demanda, la cual cumple los requisitos de ley por lo que se admite la misma y se ordena su notificación.

De la **REFORMA A LA DEMANDA**, se le concede a la parte demandada el termino de Ley para contestar la misma. A fin de que ejerza su derecho a la defensa y al debido proceso, el termino para contestar empieza a correr una vez el presente auto pase por anotación en estado. Se anexa al presente auto el Link de la Reforma. [08ReformaDemanda.pdf](#)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 204 Fecha 04/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que este proceso se encuentra para reprogramar, pues por una falla en el sistema Microsoft Teams no se llevó a cabo. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2019-535**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 22 de mayo de 2024 a la hora de las 10:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **204** del 4 de diciembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que este proceso se encuentra para reprogramar, pues por una falla en el sistema Microsoft Temas no se llevó a cabo. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2022-196**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 17 de mayo de 2024 a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **204** del 4 de diciembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que este proceso se encuentra para reprogramar, pues por una falla en el sistema Microsoft Temas no se llevó a cabo. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia; Radicado No. REF. **2020-408**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 27 de febrero de 2024 a la hora de las 8:30 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **204** del 4 de diciembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2023-163** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por FRANCISCO JAVIER MERCADO VELASCO contra CARNES EN SU PUNTO SAS y LEIDI ALEJANDRA ARÉVALO CRUZ. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

1 de diciembre dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho NADINA GENID PIÑEROS GARCÍA identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.702.095 portador de la Tarjeta Profesional No. 172.780 del Consejo Superior de la Judicatura,

1. Sobre las pretensiones de la demanda las mismas:
 - 1.1 el numeral 2, condenatorio: debe ser aclarado pues no especifica sobre que periodos con exactitud de pide esa condena.
2. Del acápite de las pruebas deber estructurarse de forma individualizada cada uno de los elementos que se pretenden hacer valer. Por lo tanto, debe estructurar de forma individual el literal "D"

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, preferiblemente el escrito completo, asimismo en concordancia con la Ley 2213 de 2022 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.204 del 4 de diciembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Wh.